



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 14 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-2025-R.- CALLAO, 14 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 010-2025-OPP (Expediente N° 2098430) del 7 de enero de 2025, por el cual el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación de la Resolución N° 300-2021-R sobre la designación del Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites de la Universidad Nacional del Callao – SUT - UNAC.

CONSIDERNADO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir a actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública; estableciéndose en el artículo 2, que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT; estableciéndose en los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8 del citado reglamento que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, quien administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP del 15 de enero del 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, del 6 de agosto del 2020, establece los plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio del visto, propone registrar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para desarrollar las funciones del Responsable de Administración de Usuarios del SUT; en tal sentido, en consideración a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimiento y servicios prestados en exclusividad, en el marco del artículo N° 9.- Acceso al SUT, se solicita registrar al responsable de registrar la información en el SUT;

Que, estando a las consideraciones señaladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Órgano de Asesoramiento de la Universidad, en el oficio del visto para la modificación de resolución rectoral; se precisa que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 010-2025-OPP por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

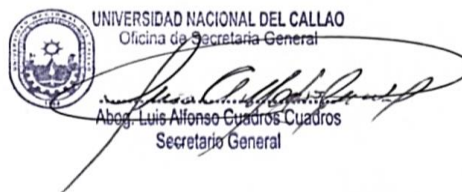
RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Econ. **ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con correo electrónico opp.secretaria@unac.pe, como Responsable de Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites – SUT de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER** que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites - SUT de la Universidad Nacional del Callao remita la presente Resolución al siguiente correo electrónico: opp.secretaria@unac.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con RSGP N° 001-2020-PCM/SGP.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académicas administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesado.